#### REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

### APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

## DECRETO EXENTO Nº 2868.-

DALCAHUE, 18 de Diciembre del 2014.-

VISTOS: El decreto Exento Nº 2807, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2015. Las necesidades del servicio; la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBASE: El Contrato a Honorarios , suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña LUZ YASNA ELIZABETT CASTRO VALDEBENITO, Cédula de Identidad N° con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2015 al 31.12.2015, ambas fechas inclusive, o bien mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004, "Prestaciones en Programa Servicios Comunitarios" Centro Costo 04.04.01

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL D A L C A H U E

# DISTRIBUCION:

- Carpeta Personal
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- -Transparencia

PALP/CIVG/RCCC/pyoa

PABLO ANDRES LEMUS PEÑA ALCALDE DE LA COMUNA(S) DALCAHUE

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

100

# CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 30 días del Mes de Diciembre del 2014, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (s) Sr.. PABLO ANDRES LEMUS PEÑA, y Doña LUZ YASNA ELIZABETT CASTRO VALDEBENITO, Secretaria Ejecutiva, Cédula de Identidad N°, con domicilio en de la comuna se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Doña LUZ YASNA ELIZABETT CASTRO VALDEBENITO, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Realizar apoyo a familias beneficiarias del IEF.
- Apoyar y fortalecer la Dideco
- Seguimiento de rendiciones de Programas Sociales.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará a Doña LUZ YASNA ELIZABETT CASTRO VALDEBENITO, un valor mensual de \$ 444.445.-( Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director (a) de Desarrollo Comunitario y /o Administrador Municipal percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a 06 día de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a descanso compensatorio en caso de trabajar fuera de la jornada estipulada en el punto primero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico con un tope máximo de 10 días anuales.
- Derecho al pago de gastos de alimentación, movilización, alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición (Equivalente al grado 18° de la E.M.S.).
- Derecho a 15 días de permiso especial, previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días.

TERCERO: La Jornada de trabajo de la Stra., LUZ YASNA ELIZABETT CASTRO VALDEBENITO los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs.

**CUARTO**: La duración del presente Contrato a Honorarios a Suma Alzada comprende desde el 01.01.2015 hasta el 31.12.2015, o bien mientras sean necesarios sus servicios. .-.

QUINTO: Doña LUZ YASNA ELIZABETT CASTRO VALDEBENITO, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones

impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y o por el Director (a) de desarrollo Comunitario..

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Doña LUZ YASNA ELIZABETT CASTRO VALDEBENITO, esta centralizada en el Sr. Alcalde de la comuna, sin prejuicio de la relación funcional de ésta con el director (a) de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad o a juicio exclusivo de la Municipalidad, para lo cual se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña LUZ YASNA ELIZABETT CASTRO VALDEBENITO, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Doña LUZ YASNA ELIZABETT CASTRO VALDEBENITO solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

**NOVENO**: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **LUZ YASNA ELIZABETT CASTRO VALDEBENITO**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

**DECIMO**: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

**DECIMO PRIMERO**: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

LUZ CASTRO VALDEBENITO

RUT:

PABLO LEMUS PEÑA ALCALDE DE LACOMUNA(S)

DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE